



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 7/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

ASISTENTES:

- D^a Yaiza Pérez Álvarez ((Presidenta por suplencia)
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D José Miguel Vera Mayor

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 12 horas y 04 minutos del día 27 de marzo de 2024, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta por suplencia (Decreto Nº 1735, de fecha 20/03/2024), D^a Yaiza Pérez Álvarez, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 1743, de fecha 21 de marzo de 2024), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a D. Francisco José García López, D. Julio Jesús Ojeda Medina y D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MARZO DE 2024.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, preguntando si hay alguna observación a



la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Sra. Secretaria General Accidental indica que se trae el asunto que se indica a continuación:

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA JURÍDICA EJECUTIVA PARA EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Teniente de Alcalde, D^a Verónica Suárez Pulido, quien da lectura a las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, según el Informe emitido por la Jefatura de Servicio obrante en el expediente, y que de forma extractada recoge:

“En cuanto a la tramitación urgente del presente Convenio, existe en la necesidad de dar comienzo a la formación antes de que finalice el curso académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el próximo junio.”

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, D^a Verónica Suárez Pulido expone el asunto epigrafiado.

Toma la palabra la Sra. Secretaria para indicar “in voce” que por error no se recogió en la parte dispositiva de la propuesta que además de facultar al Sr. Alcalde para la firma, se faculta a la Sra. Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Asimismo, hace constar que en la Cláusula TERCERA se ha detectado un error, de tal orden que donde dice: *“Compromisos de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través*



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

de la Concejalía de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva (...); debe decir: “Compromisos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva (...).”

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA JURÍDICA EJECUTIVA PARA EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Vista la Providencia de la señora concejala delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y padrón Municipal de fecha de firma electrónica 22 de marzo de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:*

“PROVIDENCIA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL.

Visto que para la tramitación administrativa del expediente es necesaria que, por parte de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, se emita informe pertinente para la suscripción del Convenio de Colaboración de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, que siendo la jefa de Servicio a su vez letrada de este Ayuntamiento requiérase para que emita informe jurídico relativo a la necesidad y oportunidad de realizar Convenio de Colaboración para **“EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA”**.

SEGUNDO.- Se establece la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Colaboración entre La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para **“EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA”**.

El convenio tiene entre sus principales objetivos el análisis de la realidad, en la formación y capacitación de los agentes que trabajan directamente con las víctimas, en la evaluación de las políticas públicas encaminadas a remover los obstáculos que impidan llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

El programa formativo en la prevención intervención y tratamiento de la violencia de género consistirá en:

Objetivos Generales.

1. *Conciencia y sensibilización:*
 - *Sensibilizar a los participantes sobre la gravedad y alcance de la violencia de género.*
 - *Fomentar la empatía y comprensión hacia las víctimas de violencia de género.*
2. *Prevención primaria:*
 - *Proporcionar herramientas para identificar factores de riesgo y prevenir la violencia de género.*
 - *Promover la igualdad de género como medida preventiva.*
3. *Intervención y apoyo:*
 - *Equipar a los participantes con habilidades para intervenir eficazmente en situaciones de violencia de género.*
 - *Ofrecer pautas para ofrecer apoyo emocional y recursos a las víctimas.*
4. *Legislación y marco jurídico:*
 - *Familiarizar a los participantes con la legislación y el marco jurídico relacionado con la violencia de género*
 - *Proporcionar información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los procedimientos legales disponibles.*

Objetivos Específicos.

1. *Identificación de signos de violencia:*
 - *Capacitar en la identificación de signos de violencia de género en diversos contextos y grupos de población.*
2. *Comunicación sensible:*



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Desarrollar habilidades de comunicación sensibles y no discriminatorias al interactuar con víctimas de violencia de género.*

3. Trabajo en red:

- *Fomentar la colaboración y coordinación entre profesionales y organizaciones involucradas en la prevención e intervención de la violencia de género.*

4. Autoevaluación y mejora continua:

- *Promover la cultura de la autoevaluación para mejorar prácticas y adaptarse a las necesidades cambiantes en la prevención y tratamiento de la violencia de género.*

5. Inclusión de perspectiva de género:

- *Integrar la perspectiva de género en todas las actividades formativas y promover la reflexión sobre los estereotipos de género.*

6. Desarrollo de recursos y materiales educativos:

- *Crear materiales educativos y recursos didácticos para facilitar la difusión de conocimientos sobre violencia de género*

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), ratificado en Estambul el 11 de mayo de 2011, destaca en su artículo 13.1 la necesidad de realizar campañas y programas de sensibilización a todos los niveles.

Estos esfuerzos deben involucrar a instituciones nacionales de derechos humanos, entidades de igualdad, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y, en particular, organizaciones de mujeres. El objetivo es aumentar la conciencia y comprensión pública sobre las diversas manifestaciones de la violencia, incluyendo sus impactos en menores de edad, subrayando la imperiosa necesidad de prevenir estos actos.

La complejidad del fenómeno social de la violencia de género y de la desigualdad por razón de sexo que la produce, requiere de profesionales con una formación adecuada, rigurosa, actualizada y basada en criterios científicos.

En este sentido, la colaboración entre la Universidad y otras instituciones es clave para potenciar no solo la formación de los operadores jurídicos, personal de la Administración Pública y de entidades colaboradoras que trabajan de manera activa y diaria con víctimas y victimarios, sino la oportunidad de analizar la realidad y contribuir a la lucha contra la violencia de género desde la institución educativa por antonomasia.

*En cuanto a la **tramitación urgente** del presente Convenio, existe en la necesidad de dar comienzo a la formación antes de que finalice el curso académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el próximo junio.*



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

IV. Ley 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la

Violencia

de Género

V. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y

Hombres.

VI.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (TRRL)

VII.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (LMC).

VIII.- Ley 14/1990 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley 40/2015, relativo a los

Convenios, dispone en su artículo 48:

(...)

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

SEGUNDO.- El objeto del presente Convenio es el análisis de la realidad, en la formación y capacitación de los agentes que trabajan directamente con las víctimas, en la evaluación de las políticas públicas encaminadas a remover los obstáculos que impidan llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común>>.

Dicho esto, el convenio de colaboración, del que se pretende la adhesión, surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

CUARTO.- En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, << Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios << deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En cuanto al objeto del convenio, se indica en su Cláusula Primera que consiste en “tiene por objeto el impulso, desarrollo y consolidación de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estructura específica, estratégica y corresponsable socialmente en la erradicación de la violencia como manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la defensa de la víctima y la especificación de los derechos humanos en el marco de la fundamentación e implementación de protocolos de intervención y control de la violencia”

QUINTO.- Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.1 excluye del ámbito de aplicación de la Ley los convenios interadministrativos.

De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

En el presente, resulta necesario la aprobación de la formación mediante Convenio, toda vez que se van a reconocer 300 horas de formación y 12 créditos ECTS en modalidad mixta (online y presencial).

SEXTO.- Respecto a los trámites preceptivos para la suscripción del proyectado convenio, conforme al artículo 50 LRJSP, <<será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley>>

De modo que, tal y como consta en el presente informe, se ha informado sobre la necesidad, en los términos legalmente exigidos.

SÉPTIMO.- El documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso + Senado), de 13 de mayo de 2019, establece que “La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado. La violencia



de género es un problema de toda la sociedad. Toda la sociedad tiene que involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para proteger a las víctimas, así como a sus hijas e hijos, rechazar a los maltratadores y prevenir la violencia". La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ULPGC), a través de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia, entre otras herramientas, asume su cuota de responsabilidad en la erradicación de la violencia de género, y da un paso firme y decidido para coadyuvar en el objetivo de violencia cero, mediante el análisis de la realidad, en la formación y capacitación de los agentes que trabajan directamente con las víctimas, en la evaluación de las políticas públicas encaminadas a remover los obstáculos que impidan llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico.

Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los "servicios jurídicos" cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal quién suscribe que es quién lleva la instrucción del procedimiento ocupa plaza de Asesora Letrada, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

NOVENO.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023. "(...)"

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(...)

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno".

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competará al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

DÉCIMO. - En cuanto a la fiscalización previa.

Del contenido obligatorio del Convenio, se desprende que la suscripción del Convenio genera obligaciones de contenido económico. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de la formación y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Los fondos para sufragar dicha formación provienen de la transferencia efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Que, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Convenio del Acuerdo de Colaboración entre la Concejalía de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Jurídica Ejecutiva para el impulso, consolidación y desarrollo de la cátedra de estudios interdisciplinares de igualdad y prevención de violencia. **Convenio que se anexa a este informe.***

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.*

CUARTO.- *Practicar las oportunas notificaciones*

Visto el Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Jurídica Ejecutiva para el impulso, consolidación y desarrollo de la cátedra de estudios interdisciplinares de igualdad y prevención de violencia, que figura en el expediente.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: *Convenio de colaboración entre la Concejalía de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Jurídica Ejecutiva para el impulso, consolidación y desarrollo de la cátedra de estudios interdisciplinares de Igualdad y Prevención de Violencia.*



REMITENTE: Igualdad y Diversidad

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD).

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente,

INFORME

Visto **expediente nº 14152/2024**, recibido en esta Intervención General en fecha 26/03/2024, al que se adjunta borrador de **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE EXCELENCIA JURÍDICA EJECUTIVA PARA EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"**, que establece una vigencia de cuatro (4) años, se procede a comprobar los siguientes extremos:

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC nº 202400005703 de fecha 21/02/2024 importe 60.737,76 € aplicación presupuestaria 23111-2279904 denominada "PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Los fondos para sufragar la formación provienen de la transferencia efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17/07/2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2023 .
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023.
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 26/03/2024, de la Sra. Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal. (PR/2024/2144)



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 1. <u>APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO:</u>	SÍ/NO	OBSERVACIONES
a) Antecedentes oportunos.	Sí	Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023. Asimismo consta Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y padrón Municipal de fecha de firma electrónica 22/03/2024.
b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.	Sí	Informe de 26/03/2024, de la Sra. Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.
c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	Sí	Informe de 26/03/2024, de la Sra. Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (Letrada Municipal)
d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.		No procede en este caso
e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.		No procede en este caso
f) Que se propone su aprobación al órgano competente.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023.
g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.	Sí	Consta el Informe de 26/03/2024, de la Sra. Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (Letrada Municipal)
h) Que se incluye en el expediente, en su caso, memoria económica en la que se cuantifiquen las repercusiones económicas para la Administración derivadas de la firma del convenio, y que valore su repercusión en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento.	-	Consta el programa formativo en la Prevención Intervención y Tratamiento de la Violencia de Género diseñado para satisfacer las necesidades del personal municipal del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana suscrita por la Universidad de Las Palmas de Gran



<p>i) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.</p>	<p>Sí</p>	<p>Canaria con fecha 05/02/2024</p> <p>En la Cláusula Séptima del convenio se establece que la duración del convenio será de cuatro años desde que deviene eficaz</p> <p>No obstante, la vigencia del convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por periodos sucesivos, teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.</p>
---	-----------	---

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 (prorrogado actualmente para el 2024), en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”.

En virtud de lo expuesto, y con las modificaciones indicadas “in voce” por la Secretaria General Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Jurídica Ejecutiva para el impulso, consolidación y desarrollo de la cátedra de estudios interdisciplinarios de igualdad y prevención de violencia; que se inserta como Anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como a la Sra. Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Practicar las oportunas notificaciones

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA JURÍDICA EJECUTIVA PARA EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma digital
REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, con C.I.F. P-3502300 y domicilio en Avenida de Las Tirajanas, 151, Vecindario, 35110, Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, nombrado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal del día 17 de junio de 2023, cargo éste con facultades para este acto, en el que continúa en el día de la fecha; y asistido por el Secretario General de la Corporación Municipal D. Luis Alfonso Manero Torres.

De otra parte, Dña. Olga Cáceres Peñate, Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nombrada mediante Decreto número 2023-4634, de fecha 17/06/2023, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 78, de 28 de junio de 2023), en nombre y representación de la citada Concejala de Igualdad, Padrón Municipal y Estadística, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, facultada para la firma del presente por Acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha

.....

De otra parte, Dña. Olga Cáceres Peñate, Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nombrada mediante Decreto número 2023-4634, de fecha 17/06/2023, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 78, de 28 de junio de 2023), en nombre y representación de la citada Concejala de Igualdad, Padrón Municipal y Estadística, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, facultada para la firma del presente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

De otra parte, la Sra. Adriana Mijares López, Presidenta y representante legal del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva (de aquí en adelante CIDEJ), con



domicilio en 227 fifth Avenue Chula Vista CA 91910, actuando en nombre y representación de esta Institución, en uso de la facultad atribuida por la escritura pública No. 4803, de fecha 21 de diciembre del 2022, tirada ante la Fe del Notario Público No. 192 Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, en legal ejercicio de sus funciones en Tlanepantla de Baz, Estado de México. Dentro de los siguientes:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO- El presidente y Tesorero gozarán de un poder general con las siguientes facultades: En virtud de lo anterior, el órgano de dirección podrá representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Son deberes y otras facultades del presidente. IX-. Ostentar la representación de la Sociedad ante terceros...”

Y de otra, el Excmo. Sr. Don LLUÍS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (de aquí en adelante ULPGC), con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica de 2/2023 de 22 de marzo del Sistema universitario español y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Las partes intervinientes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y plena capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La violencia contra las mujeres representa un obstáculo significativo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Este fenómeno complejo socava y transgrede los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se destaca en la Plataforma para la Acción adoptada durante la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres en Beijing en 1995.

Kofi Annan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, ha señalado con contundencia que la violencia contra la mujer constituye una vergonzosa violación de los derechos humanos, sin fronteras geográficas, culturales o económicas. Su persistencia refleja un estancamiento en el avance hacia la verdadera igualdad, desarrollo y paz entre las naciones.

La comisión de un delito de violencia de género tiene como respuesta lógica la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad física y moral, y el derecho a la igualdad. La violencia de género, como la expresión más radical y cruel de la desigual distribución de poder entre mujeres y hombres, exige una protección urgente de las víctimas. Este compromiso no solo recae en las instituciones públicas, sino también en la sociedad en su conjunto.

Es imperativo que los espacios privados, familiares o de cualquier índole, dejen de ser tolerantes con el maltrato hacia las mujeres y sus hijos e hijas. Cualquier forma de maltrato debe ser condenada y quienes, por cercanía al lugar de los hechos, justifican o ignoran la violencia machista contribuyen a la impunidad de los agresores.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), ratificado en Estambul el 11 de mayo de 2011, destaca en su artículo 13.1 la necesidad de realizar campañas y programas de sensibilización a todos los niveles. Estos esfuerzos deben involucrar a instituciones nacionales de derechos humanos, entidades de igualdad, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y, en particular, organizaciones de mujeres. El objetivo es aumentar la conciencia y comprensión pública sobre las diversas manifestaciones de la violencia,



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

incluyendo sus impactos en menores de edad, subrayando la imperiosa necesidad de prevenir estos actos.

Segundo.- *El documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso + Senado), de 13 de mayo de 2019, establece que “La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado. La violencia de género es un problema de toda la sociedad. Toda la sociedad tiene que involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para proteger a las víctimas así como a sus hijas e hijos, rechazar a los maltratadores y prevenir la violencia”. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ULPGC), a través de la Cátedra de Estudios Interdisciplinares de Igualdad y Prevención de Violencia, entre otras herramientas, asume su cuota de responsabilidad en la erradicación de la violencia de género, y da un paso firme y decidido para coadyuvar en el objetivo de violencia cero, mediante el análisis de la realidad, en la formación y capacitación de los agentes que trabajan directamente con las víctimas, en la evaluación de las políticas públicas encaminadas a remover los obstáculos que impidan llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.*

Tercero.- *La complejidad del fenómeno social de la violencia de género y de la desigualdad por razón de sexo que la produce, requiere de profesionales con una formación adecuada, rigurosa, actualizada y basada en criterios científicos. En este sentido, la colaboración entre la Universidad y otras instituciones es clave para potenciar no solo la formación de los operadores jurídicos, personal de la Administración Pública y de entidades colaboradoras que trabajan de manera activa y diaria con víctimas y victimarios, sino la oportunidad de analizar la realidad y contribuir a la lucha contra la violencia de género desde la institución educativa por antonomasia.*

Cuarto.- *Que las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo de la Cátedra de Estudios Interdisciplinares de Igualdad y Prevención de violencia.*

Quinto.- *Que las entidades están interesadas en establecer como marco geográfico del convenio la Comunidad Autónoma Canaria, sin perjuicio de la cooperación a nivel nacional e internacional, con Instituciones, Asociaciones y Universidades que tengan como fines los expuestos en este convenio.*

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el impulso, desarrollo y consolidación de la Cátedra de Estudios Interdisciplinares de Igualdad y Prevención de violencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estructura específica, estratégica y corresponsable socialmente en la erradicación de la violencia como manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la defensa de la víctima y la especificación de los derechos humanos en el marco de la fundamentación e implementación de protocolos de intervención y control de la violencia

Son objetivos de la Cátedra de Estudios Interdisciplinares de Igualdad y Prevención de violencia:



Fomento de la perspectiva de género como herramienta de análisis que permite identificar la desigualdad por razón de género y la consecuente adopción de actuaciones y políticas para la erradicación de la misma. Mediante el desarrollo de programas de formación académica y profesional a nivel local, autonómico, nacional e internacional, respondiendo a la demanda formativa de las entidades públicas y privadas y de los profesionales cuyo ámbito de actuación esté vinculado a la problemática social derivada de la desigualdad por razón de sexo y género. Mediante el desarrollo de programas de formación y capacitación dirigidos a la población general. Mediante la organización de Congresos, Jornadas y seminarios técnicos que aborden desde distintas áreas de conocimiento, el estudio de los factores asociados a la violencia y a la construcción del género. Potenciar la prevención de la violencia en el marco de la vulnerabilidad, especialmente entre las víctimas menores de edad y las personas mayores.

Impulso de la investigación y publicación de trabajos con enfoque interdisciplinario sobre la violencia de género, desigualdad, victimización de niños y niñas en el contexto de violencia de género, así como de personas mayores, fomentando la producción y publicación de artículos académicos. Del mismo modo, establecimiento de colaboración con otras instituciones, académicas, organizaciones o entidades para promover la investigación en el campo.

Desarrollo de políticas y protocolos, mediante el asesoramiento técnico y cualificado en colaboración con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, con el fin último de desarrollar protocolos, planes y políticas concretas de promoción de igualdad y prevención de violencia. Participación activa en la implementación y evaluación de políticas, planes, protocolos y actuaciones reseñadas. Contribución socialmente responsable en el desarrollo de las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el marco de las competencias asignadas en virtud de la Constitución Española.

Integración curricular de la perspectiva de género, promoción de igualdad y prevención de violencia de género en los planes de estudio de diversas disciplinas académicas. Mediante la colaboración con facultades y departamentos para el desarrollo de acciones formativas interdisciplinarias.

Promover la participación estudiantil; establecer programas de fomento de la participación del alumnado en proyectos relacionados con la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia. Organizar eventos, conferencias y actividades que involucren activamente a los y las estudiantes en el pensamiento crítico y actuación en torno a la problemática social de la desigualdad por razón de sexo.

Promover la sensibilización en la comunidad, a través del desarrollo de campañas de sensibilización con el objetivo de aumentar la conciencia social, a través de la colaboración con medios de comunicación y organizaciones locales, para difundir información veraz, relevante y pertinente, así como para promover el diálogo público. Cooperar con las distintas administraciones, organismos internacionales y Universidades, para desarrollar propuestas normativas y de estudio comparado de legislaciones, a través de programas formativos y de asesoramiento. Promover la perspectiva de derechos humanos y la perspectiva de los derechos de la infancia en los contextos de violencia de género entre la sociedad general.

Evaluación del impacto y efectividad tanto de las actuaciones impulsadas tanto por la Cátedra como de las impulsadas por otras entidades. Mediante el establecimiento de mecanismos de evaluación para la medición del impacto de las iniciativas en la comunidad académica y la sociedad en general, mediante el empleo de fuentes y medios de verificación científica para ajustar y mejorar de manera permanente los programas y proyectos implementados. Servir de apoyo y asesoramiento en las propuestas legislativas sobre esta materia.

De manera más amplia, es objetivo de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia contribuir a la erradicación de la violencia de género y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDA. - Compromisos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Ejecutar las distintas actividades programadas en el marco de este Convenio en coordinación con la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva.
2. Dar difusión a las actividades programadas por la Cátedra, incorporando las de tipo formativo a la oferta de títulos propios de la Universidad, de acuerdo al reglamento de títulos propios vigente y la tutela del Vicerrectorado con competencias en títulos propios.
3. Presentar una memoria justificativa de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente Convenio de colaboración, con datos desagregados por sexo.
4. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en todas aquellas actividades que se realicen en ejecución de este Convenio.
5. De los compromisos que asumen las partes suscriptoras se tendrá en cuenta que resulta de aplicación los artículos 37.1 y 47.4 de las bases de ejecución del Presupuesto 2024 de nuestra Institución, en lo referente al previo y preceptivo informe del Servicio Económico Financiero de la ULPGC.
6. En el convenio que se suscriba por esta Universidad deberán respetarse las disposiciones del Reglamento 9/2023, de la identidad visual corporativa de la ULPGC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el 6 de octubre de 2023 y el Reglamento del logo de la ULPGC, aprobado en el Consejo de Gobierno de 16/02/2004.
7. En el caso de actuaciones formativas:
 - a) Selección de docentes con solvencia académica acreditada en la materia.
 - b) Gestión de la inscripción del alumnado, control de asistencia, revisión de contenidos y organización del campus virtual cuando sea necesario para la actuación formativa.
 - c) Disponibilidad y puesta a disposición de los recursos materiales apropiados para la impartición de los cursos programados: plataforma on-line de formación, aulas dotadas con el mobiliario y material adecuados a tal fin, etc.
 - d) Poner a disposición del alumnado el material didáctico de los cursos de formación o de la información del resto de actuaciones.
 - e) Disponibilidad de un sistema de tutorías fácil y accesible.
 - f) Acreditación oficial de las acciones formativas finalizadas con éxito.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva

1. Colaborar en la organización de las actividades formativas y de sensibilización de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia.
2. Colaborar con la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia, en la difusión de las acciones programadas y disponer las gestiones oportunas para que las instituciones y organizaciones en la que prestan sus servicios las y los profesionales a los que va destinada, en su caso, la formación, promuevan y faciliten la participación del personal a su servicio.

CUARTA. – Financiación.

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de la La Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 30.000 €, incluidos



todos los conceptos, retenciones e IGIC correspondiente para la realización de estudios y trabajos técnicos, seminarios, cursos y conferencias asumidos en el marco de esta cátedra y cuyo detalle se relaciona en el Anexo de este Convenio. Estudios y trabajos técnicos, seminarios, cursos y conferencias, por un importe total de 30.000 €, incluidos todos los conceptos, retenciones e IGIC correspondiente incluidos.

Los fondos para sufragar dicha formación, provienen de la transferencia realizada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

2.- El CIDEJ aportará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 10.000 € para la realización de seminarios, cursos y conferencias en el marco de esta cátedra persiguiendo los siguientes objetivos:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

3.- El compromiso asumido por las partes en el presente convenio, así como todas las actuaciones de la cátedra que se realicen para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos tanto por la ULPGC como por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva se llevarán a cabo enteramente con cargo a la financiación descrita en la cláusula cuarta, así como que las actuaciones que se programen en virtud de la misma tendrán que financiarse enteramente con dichos recursos sin que la Universidad deba asumir ningún tipo de financiación o pago a terceros.

4.- Para 2024, las actividades a ejecutar serán las que figuran en el Anexo.

5.- Se ejecutarán los compromisos adquiridos sin contraprestación alguna, desarrollando sus actuaciones sin ánimo de lucro y con carácter gratuito.

QUINTA.- Publicidad.

Las partes se comprometen a hacer constar en cuanta publicidad y difusión se haga del objeto del Convenio, que se trata de una actividad realizada en colaboración entre los organismos colaboradores y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los correspondientes logos de las entidades participantes.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

Los términos de este Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del mismo, para incluir la programación y realización de nuevas actuaciones, todo ello condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente a tal fin.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma. La vigencia de este Convenio será de cuatro años desde que deviene eficaz.

Todo ello condicionado a la existencia por parte del Ayuntamiento de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente a tal fin en los años sucesivos.

No obstante la duración pactada, la vigencia del Convenio podrá ser objeto de prórroga expresa por años naturales, con los límites establecidos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de 4 años, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

En todo caso, la prórroga del plazo de duración de este Convenio estará condicionada al acuerdo unánime de las partes firmantes, que se ha de adoptar con antelación a la finalización del citado plazo, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1.- A los efectos de coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por tres personas: una de ellas, será designada por la persona titular del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, otra de ellas será designada por la directora de la Cátedra, la cual será elegida por el Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mientras que la tercera persona será designada por la representante de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2.- La Directora de la Cátedra ejercerá la secretaría de la Comisión, y a la que corresponde desarrollar las funciones previstas en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- A la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá la aprobación del plan de actividades así como la responsabilidad relativa al ajuste del presupuesto acordado para cada Plan, Programa o Proyecto cuya puesta en marcha sea acordada en virtud del presente Convenio. Asimismo, corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- Ausencia de vínculo funcional, laboral o contractual.

La formalización de este Convenio no implicará la existencia de vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre los organismos y los/las profesionales que lleven a cabo las actuaciones dimanantes de los compromisos adquiridos en el marco de este Convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción y resolución.

Este Convenio se extinguirá por incumplimiento negligente de las actuaciones que constituyen su objeto, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguna de las partes firmantes.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
4. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del convenio.
5. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
6. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

En caso de extinción del Convenio por alguna de las causas anteriores, procederá su liquidación en atención al plazo de vigencia del mismo.

La resolución del convenio no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos personales.



El uso y transmisión de los datos personales que se recaben en ejecución de lo convenido en este documento estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Se tendrán en cuenta las cláusulas tipo elaboradas por la Delegada de Protección de datos de la ULPGC.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, serán de aplicación el resto de las normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

2.- Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando de aplicación los principios de dicha disposición legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar mediante fecha y firma digital.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.
D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**

**LA CONCEJALA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.
DÑA. OLGA CÁCERES PEÑATE**

**PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO INTERNACIONAL DE
ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA EJECUTIVA SC.
DÑA. ADRIANA MIJARES LÓPEZ**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
D. LIUÍS SERRA MAJEM**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE
TIRAJANA.
D. LUIS ALFONSO MANERO TORRES**

ANEXO



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

PROGRAMA DE ACTUACIONES A REALIZAR A LO LARGO DEL AÑO 2024

Denominación: Programa de actuaciones de promoción de igualdad y prevención de violencia, año 2024, impulsado por la Cátedra de promoción de igualdad y prevención de violencia.

Actividades:

- *Curso de especialización en atención y prevención de violencia de género, con especial incidencia en la victimización derivada de vulnerabilidad*
- *Planificación y ejecución de un Congreso especializado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana*
- *Elaboración de publicación especializada de impacto*

Lugar de celebración: Isla de Gran Canaria

Fecha: año 2024

Descripción del programa de actividades:

Se plantea la realización de un curso de especialización en prevención (primaria, secundaria y terciaria) de violencia de género, dirigido a personal municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que permita incrementar y/o consolidar los conocimientos que tiene el personal municipal que está en contacto con mujeres víctimas de violencia de género y menores expuestos y expuestas a la misma.

Se prevé ejecutar un Congreso especializado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana que reúna expertas y expertos de primer orden, que permita incrementar la conciencia social sobre el fenómeno de la violencia de género tanto como poner a disposición de profesionales de capacitación especializada.

Mediante la publicación se persigue promover la innovación e impulsar el conocimiento científico en la materia.

Objetivo General:

Desarrollar un programa de actuaciones que contribuyan al más amplio objetivo de luchar contra la violencia de género, especialmente aquella que afecta a población particularmente vulnerable

Colectivo destinatario: Juristas, personal técnico especializado en la materia, estudiantes de universidad y empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas, así como personal de entidades colaboradoras.

Presupuesto: para la ejecución del programa de actividades se cuenta con la aportación dineraria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que asciende a 30.000 €, fondos que provienen de la transferencia realizada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023 con la aportación dineraria del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva, que asciende a 10.000 €.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA
D. Francisco José García López.



LA CONCEJALA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Dña. Olga Cáceres Peñate Torres

El Secretario General Municipal
D. Luis Alfonso Manero Torres

*Presidenta y representante legal del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia
Ejecutiva SC*
Dña. Adriana Mijares López

Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
D. Luis Serra Majem”.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 09 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
VºB

La Alcaldesa Presidenta
(Decreto Nº 1735, de fecha 20/03/2024)

Fdo. Yaiza Pérez Álvarez

La Secretaria General Accidental
(Decreto Nº 1743, de fecha 21/03/2024)

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

